

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 46/2011.
2. **CARÁTULA:** *I.H.C. Y OTRO S/ESTAFA.*
3. **HECHO PUNIBLE:** Estafa.
4. **AGENTE FISCAL:** Rosa Heinroth Benítez.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Pablo Raúl Duarte Rotela, Rubén Darío Delgado.
6. **DEFENSOR PÚBLICO:** Rosana Caballero.
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Ejecución N° 1, secretaría 1, a cargo de la Jueza Mercedes Aguirre.
8. **PROCESADOS:** I.H.C. y F.R.P.G.
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** El Fiscal René Fernández, por Requerimiento N° 06 de fecha 14 de febrero de 2012, formula imputación en contra de I.H.C. y, por Requerimiento N° 14 de fecha 20 de marzo de 2013, formula imputación en contra de F.R.P.G..
10. **ACTA DE ACUSACIÓN:** El Fiscal René Fernández, por Requerimiento N° 29 de fecha 30 de abril de 2013, formula acusación en contra de I.H.C. y, por Requerimiento N° 30 de la misma fecha, formula acusación en contra de F.R.P.G..
11. **ETAPA PROCESAL:**
 - Por A.I. N° 1716 de fecha 23/12/2020, se declaró extinguida la pena en la presente causa con relación a F.R.G.
 - Por A.I. N° 1440 de fecha 06/11/2020, se resolvió ordenar la libertad por compurgamiento de pena en fecha 08/10/2020, a I.H.C.
12. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**
 - Por A.I. N° 605 de fecha 09/07/13 el Juez de Garantías N° 4, Julián López Aquino, resolvió admitir la Acusación en contra de I.H.C. y F.R.P.G., por el hecho punible de estafa.
 - Por S.D. N° 288 de fecha 22/09/14, el Tribunal de Sentencia integrado por los Jueces Juan Carlos Zarate, Gustavo Santander y María Esther Fleitas resolvió: condenar a I.H.C. a 3 años de pena privativa de libertad y a F.R.P.G. a 6 años de pena privativa de libertad.
 - Por Acuerdo y Sentencia N° 1 del 02/07/15 dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, 2ª Sala fue confirmada la sentencia, los condenados presentaron Recurso de Casación contra esta resolución, y por Acuerdo y Sentencia N° 642 de fecha 13 de mayo de 2016, la Sala Penal resuelve: no hacer lugar el Recurso Extraordinario de Casación.
 - Por A.I. N° 1782 de fecha 05 de noviembre de 2018, el Juzgado de Ejecución, a cargo de la Jueza María de Lourdes Scura Dendia, resolvió: disponer la prisión domiciliaria del condenado I.H.C. y por A.I. N° 1858 de fecha 14/11/18, el mismo Juzgado resolvió: hacer lugar al pedido de libertad condicional solicitado a favor del condenado F.R.P.G., bajo reglas de conducta por el término de 2 años.
 - Por A.I. N° 415 de fecha 16/04/19, el Juzgado de Ejecución 1, a cargo de la Jueza Mercedes Aguirre, resolvió: Ordenar la reclusión del condenado I.H.C. por quebrantar su arresto domiciliario.
 - En fecha 30/05/19, se reconoció la personería a la Defensora Pública Rosana Caballero por la defensa de F.R.P.G.

- Se suspendió la audiencia de salida transitoria solicitada por I.H.C. por no reunir los requisitos del art. 59 del C.E.P. –
- en fecha 29/11/19, la Abogada Rocío Almada por la defensa de F.R.G., solicitó autorización para viajar, por A.I. N° 2276 de fecha 31 de diciembre de 2019. La Jueza de Ejecución Penal, Mercedes Aguirre resuelve conceder permiso para viajar a la ciudad de Ipanema a F.R.P.G. y establecer fianza personal al Abg. Rolando Gaona. -
- El Agente Fiscal Rosa Heinroth presenta dictamen de Revocación de la Libertad Condicional para Félix Pedro Guerrero. –
- En fecha 03/02/2020 se llevó a cabo la audiencia para Félix Pedro Guerrero, el Juzgado Penal de Ejecución dictaminó: Hacer Lugar al pedido de la defensa y mantener todas las obligaciones y reglas de conducta interpuestas para el beneficio de la Libertad Condicional dictado por A.I. N° 1858 del 14/11/18.-
- I.H.C. volvió a solicitar salida transitoria, actualmente está en despacho para la firma de la providencia.
- Por providencia de fecha 26/02/2020, el Juzgado de Ejecución Penal N° 1, a cargo de la Jueza Penal Mercedes Carolina Aguirre, dispuso que se corriera traslado del pedido de salida transitoria a la Fiscal de Ejecución Rosa Nilda Heinroth, por el plazo de ley. Señaló la realización de la audiencia por vía telemática para el día 24/08/2020, a fin de que se sustancie la audiencia de salida transitoria de I.H.C. de conformidad al Art. 305 C.E.P., y del mismo se notifique a la Agente Fiscal de Ejecución Rosa Nilda Heinroth y a la defensora Pública Rosana Caballero. Además, dispuso se libre oficio a la Dirección del Organismo Técnico Criminológico y al Consejo Asesor de la Correccional de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, a fin de que en el plazo de 5 días remitan los informes pormenorizados de I.H.C.
- La Defensoría Pública solicitó un pedido de salida condicional a favor de I.H.C.
- A la fecha, el pedido de salida condicional se encuentra en el despacho de la Jueza Penal Mercedes Carolina Aguirre para su estudio.
- Por A.I. N° 1369 de fecha 30/09/2020, el Juzgado de Ejecución Penal N° 1, a cargo de la Jueza Penal Mercedes Carolina Aguirre, resolvió NO HACER LUGAR al pedido de Libertad Condicional solicitado por la Defensora Pública Rosana Caballero en representación de la PPL I.H.C.; además, promover el período de prueba, a la PPL I.H.C.
- Por A.I. N° 1716 de fecha 23/12/2020, se declaró extinguida la pena en la presente causa con relación a F.R.G.
- Por A.I. N° 1440 de fecha 06/11/2020, se resolvió ordenar la libertad por compurgamiento de pena en fecha 08/10/2020, a I.H.C.

13. ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- A la fecha el expediente se encuentra en los archivos de los Tribunales.

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 15/04/2025.*